

Capítulo II

Del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Artículo 149. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto:

- I.** Auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
- II.** Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia de quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los Consejeros;
- III.** Firmar, junto con la Presidencia del Consejo General todos los acuerdos y resoluciones que se emitan;
- IV.** Suplir las ausencias de la Presidencia;
- V.** Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral por sí, o por conducto de las Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- VI.** Delegar el ejercicio de la función de oficialía electoral a otros servidores públicos del Instituto respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y,
- VII.** Las demás que le confieran esta ley, el Consejo General y su Presidente, en los términos de la normatividad aplicable.